



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
CÁCOTA. N de S.

**PROCESO: PERTENENCIA**

**RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00040-00**

**Cácota, Cuatro (04) de Marzo de dos mil veintidós (2022).**

Constatada la totalidad de las actuaciones surtidas en desarrollo del trámite procesal, una vez cotejada la foliatura que compone el expediente digital, se observa que:

\_La Registraduría del Estado Civil de la localidad respecto de la identificación de la demandada determinada señora **PETRA MANTILLA DE GARCIA**, manifestó que en esa oficina no se encuentra identificación alguna de la citada.

\_De igual forma, la Registraduría del Estado Civil Delegación Norte de Santander respecto de la identificación de la demandada determinada señora **PETRA MANTILLA DE GARCIA**, informó que se evidenció por parte de la oficina del centro de acopio de la Registraduría y consultada la base de datos de esa entidad se constató que no existe identificación alguna de la referida.

En consecuencia haciendo uso de la facultad estipulada en los art 4, 42 No 2 del C.G. del P, y para efectos de garantizar la igualdad de la partes, teniendo en cuenta los artículos 29 y 229 Constitucionales, además de dar aplicación al principio de publicidad de los actos procesales, **Y COMO QUIERA QUE SE TORNA IMPERIOSO OBTENER LA IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA DETERMINADA PARA EFECTOS DE HACER LA INCLUSIÓN EN EL PORTAL WEB DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se dispone:

Para el efecto y en aras de darle una dinámica al proceso y para evitar dilaciones, se le concede el improrrogable término de 20 días al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la siguiente carga procesal:

Diligencie ante la parroquia de la localidad y demás aledañas incluyendo Pamplona, la obtención del documento pertinente que acredite la plena identificación de la demanda **PETRA MANTILLA DE GARCIA** y su estado civil, allegando los soportes documentales que así lo acrediten.

Vencido el termino de rigor vuelvan las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EDUARDO DURAN SOLANO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Eduardo Duran Solano  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Cacota - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02f5174de2b066acae8a922a90e9f582e4e0faf36824641153a0b1bfc47f4e1e**

Documento generado en 04/03/2022 02:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**